

ACTA N° 05

RESPONDE OBSERVACIONES

**CONCURSO INTERNO
PARA PROVEER EL CARGO DE ABOGADO JEFE PARA LOS
CONSULTORIO JURIDICOS DE PITRUFQUEN, LONCOCHE Y
NUEVA IMPERIAL CON ATENCIÓN EN LA COMUNA DE
TEODORO SCHMIDT- REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

MARZO 2023

En virtud del proceso de selección interno, aprobado por Resolución Exenta N°169/2021, se procede a la revisión de observación, recibida por parte de don Hernán Sandoval Alarcón.

REVISIÓN DE ANTECEDENTES RECLAMADOS

Postulante	:	Hernán Sandoval Alarcón.
Cargo	:	Abogado Jefe Pitrufuquén.
Reclamo Etapa	:	Informe Final.
Fecha solicitud	:	13 de marzo de 2023.

PRESENTACIÓN:

Por el presente y dentro de plazo, vengo en observar el Informe Final publicado con fecha 10-03-2023; solicitando desde ya su corrección en los datos consignados en el apartado "RESULTADOS DE LA ETAPA", respecto a la entrevista de Apreciación Global, página 5; y consecuentemente el apartado N°7 "NOMINA POSTULANTES IDÓNEOS PARA OCUPAR EL EMPLEO"; en base a los siguientes argumentos:

1.- Que, las bases del concurso interno, resolución exenta N°169/2021; en tu apartado VII "Del proceso de evaluación", letra e) etapa N° 5 "Entrevista de Apreciación Global; indica el proceso de asignación de puntaje para dicha etapa, de la siguiente manera:

"El Comité de Selección evaluará los criterios de observación con nota de 1 a 7, que luego se dividirán por el número de integrantes del comité obteniendo una nota por cada uno de estos, a continuación se sumarán todas las notas de los criterios de observación y se dividirá por el número de criterios, dando una nota final y de acuerdo a ésta, se obtendrá el puntaje final." Adjuntando el siguiente cuadro para análisis de resultados:

FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PJE	MÁXIMO	MÍNIMO
Apreciación Global	Entrevista Personal	Muy Adecuado Promedio entre 6.5 a 7.0	30	30	10
		Adecuado Promedio entre 6.0 a 6.4	20		
		Adecuado con Observaciones Promedio entre 5.0 a 5.9	15		
		Poco Adecuado Promedio entre 4.0 a 4.9	10		
		No adecuado Promedio menor a 4.0	0		

2.- Que, dicha entrevista de apreciación Global se realizó el día 9-12-2022 ante el Comité de Selección; cuya acta fue publicada en el sitio web en que versa el concurso interno, con fecha 16-01-2023, bajo la sigla “Acta N°3- Evaluación Integral.” Las calificaciones obtenidas por los concursantes para el cargo de abogado Jefe de Pitrufrquén, debidamente publicado conforme a las bases del concurso (y por tanto inalterables), son los siguientes:

Consultorio Jurídico de Pitrufrquén

N°	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	Puntaje	Estado
1	11.907.59X-X	7	7	6	6	6	6	6	30	Cumple
2	18.434.45X-X	7	6	7	6	6	7	6	20	Cumple

3.- Que, esta parte, dentro del plazo observó un error de cálculo y sumatoria para el Rut del concursante indicando en el N°1, toda vez que, respetando las notas obtenidas, informadas y correctamente publicadas (lo que las torna inalterables), al simple hecho de sumar: 7+7+6+6+6+6+6: arroja un promedio de 6,2. Dicha nota, en atención a la tabla de resultados, corresponde a 20 puntos y no a 30, como se consignó.

No obstante, el Informe Final se limita a mencionar dicha observación en su punto 6, bajo la glosa “correcciones al proceso de entrevista de apreciación Global” mencionando la observación realizada por esta parte, verificando la información y detectando el error, pero procedió a corregirla, seguramente por un error involuntario, modificando las notas publicadas, por unas no informadas; con serie de decimales; del todo distinto a los resultados obtenidos, y que perjudican a la parte que observa. No se menciona una segunda observación que interpuesta ante la respuesta propuesta, con fecha 18-01-2023, a la cual se me respondió simplemente, por correo electrónico de dona Nicole Barriga “Estimado Hernán. Junto con saludar, como le mencioné anteriormente, las correcciones realizadas a la etapa de Evaluación Integral se verán reflejadas en el informe final del concurso. Que tenga buena tarde. Saludos Cordiales Atte. – Nicole Barriga L.” Adjunto correo y respuesta.

4.- Que, el informe final del proceso de selección, publicado con fecha 10-03-2023; en su página 5, al reproducir las calificaciones obtenidas en la Entrevista de Apreciación Global, expresa calificaciones completamente diferentes a las debidamente publicadas, hecho de alta relevancia, pues se está presentando como resultado final, una nómina de postulantes idóneos para ocupar el empleo, en base datos manifiestamente improcedentes.

Dicho informe final consigna:

La Entrevista de Apreciación Global arrojó los siguientes resultados:

Consultorio Jurídico de Pitrufrquén

N°	RUT	1	2	3	4	5	6	7	Promedio
2	1190759X-X	6,8	7,0	6,4	6,4	6,4	6,4	6,4	6,5
1	1843445X-X	6,6	6,0	6,8	5,8	6,4	6,6	6,2	6,3

5.- Que de la simple comparación uno puede percatarse que en nada se asemejan las calificaciones PUBLICADAS (inalterables) con las informadas finalmente, incurriendo en una grave infracción a las normas del proceso concursal contenidas en la Resolución Exenta N° 169/2021, Araucanía.

6.- Que, el error manifestado (y verificado por la recurrida, pero no corregido conforme a las bases del concurso) influye sustancialmente en los resultados del informe, en el apartado “N°7 NOMINA POSTULANTES IDÓNEOS PARA OCUPAR EL EMPLEO”; toda vez que consignado el error infraccional en el puntaje de la Entrevista de Apreciación Global, se arrojó el siguiente resultado:

Resultado final

Consultorio Jurídico de Pitrufquén

N°	RUT	E.C	E.T	E.P	EAG	Total	Estado
1	1843445X-X	10	25	20	20	75	Cumple
2	1190759X-X	12	10	20	30	72	Cumple

Pero si se hubiera procedido a la correcta ponderación y cálculo de LAS CALIFICACIONES PUBLICADAS, se habría obtenido el siguiente resultado; el cual manifiesta una amplia diferencia entre los puntajes de los concursantes.

Resultado final

Consultorio Jurídico de Pitrufquén

N°	RUT	E.C	E.T	E.P	EAG	Total	Estado
1	1843445X-X	10	25	20	20	75	Cumple
2	1190759X-X	12	10	20	20	62	Cumple

7.- Es así que se realiza la presente observación al informe final, dada la grave infracción ocurrida a las bases del concurso, al registrar calificaciones completamente diversas a las publicadas, en vez de simplemente haber corregido el error de sumatoria acaecido en el Acta N° 3. Otorgando indebidamente 10 puntos adicionales al otro concursante, provocando un grave perjuicio a mis intereses; quien, según los datos publicados, he obtenido en todas las instancias el puntaje más alto entre los concursantes.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, las normas de las bases del concurso; y especialmente la grave infracción cometida al realizar una nómina de postulantes idóneos en base a datos que no se verificaron conforme a un regular proceso regido por las bases del concurso; es que SOLICITO UD., acoger la presente observación al INFORME FINAL, publicado con fecha 10-03-2023; y en consecuencia:

1.- Se corrija el informe final en su N°6.-ETAPA N°5: ENTREVISTA DE APRECIACIÓN GLOBAL, en cuanto a cambiar en su totalidad las calificaciones ahí registradas, y sean calculados los puntajes debidamente obtenidos conforme a las calificaciones publicadas con fecha 16-01-2023, debiendo procederse a la correcta sumatoria de las notas publicadas en dicha acta (inalterables a posteriori) en de la que se desprende que ambos concursantes al cargo de abogado en Pitrufquén obtuvieron 20 puntos.

2.- Hecho lo anterior, se corrija la nómina de postulantes idóneos para ocupar el cargo, del apartado N°7 del citado informe consignando el siguiente:

Resultado final

Consultorio Jurídico de Pitrufquén

N°	RUT	E.C	E.T	E.P	EAG	Total	Estado
1	1843445X-X	10	25	20	20	75	Cumple
2	1190759X-X	12	10	20	30	62	Cumple

Consultorio Jurídico de Nueva Imperial con atención en la Comuna de Teodoro Schmidt

N°	RUT	E.C	E.T	E.P	EAG	Total	Estado
1	1843445X-X	10	25	20	20	75	Cumple

Consultorio Jurídico de Loncoche

N°	RUT	E.C	E.T	E.P	EAG	Total	Estado
1	1843445X-X	10	25	20	20	75	Cumple

3.- Que, en definitiva, y dada la amplia diferencia entre los puntajes obtenidos por los concursantes (13 puntos), se me asigne para el cargo de Abogado Jefe del Consultorio Jurídico de Pitrufquén.

Anexo.

Adjunto correo de observaciones de fecha 18-01-2023 y su respectiva respuesta, no publicados.

2.- Proceso:

Se revisan los antecedentes observados.

3.- Respuesta:

En relación a lo planteado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, podemos indicar que efectivamente el Comité de Selección, incorpora notas de 1 a 7, en cada criterio evaluado, los cuales se suman y con ello se obtiene una nota por criterio, la cual puede ser cerrada por ejemplo 7,0 ó con decimales. Es así que, ante su observación del 17 de enero de 2023, que fue acogida en lo referente al error de publicación de resultados, ya que por un error de formato no se visualizaron los decimales, se procede a la corrección de la información visualizando las notas correctas (notas con sus decimales), lo que fue publicado en el Acta Final. Con ello **“no se altera el puntaje final obtenido de cada postulante al cargo”**.

Así también, se clarifica aún más la situación, ya que el puntaje final de la etapa, desde la primera publicación para ambos candidatos es el mismo.

Para mayor claridad, las bases indican en sus criterios promedios que van por ejemplo entre 6.5 a 7.0, por lo cual se puede observar el error en la visualización de los decimales en el Acta de la etapa. Para mayor transparencia, se hará llegar por medio de correo electrónico, su evaluación obtenida, por cada integrante de la Comisión Evaluadora (planilla Excel).

FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PJE	MÁXIMO	MÍNIMO
Apreciación Global	Entrevista Personal	Muy Adecuado Promedio entre 6.5 a 7.0	30	30	10
		Adecuado Promedio entre 6.0 a 6.4	20		
		Adecuado con Observaciones Promedio entre 5.0 a 5.9	15		
		Poco Adecuado Promedio entre 4.0 a 4.9	10		
		No adecuado Promedio menor a 4.0	0		

En relación al punto n°7 y tal como Ud., lo señala se procedió a corregir el error de visualización de notas obtenidas, las cuales concuerdan con la ponderación obtenida por cada candidato en el Acta N° 3.

Por otro lado en relación a sus conclusiones finales, se hace presente que se dio corrección al error de visualización de notas con sus correspondientes decimales. Así también, indicar que ambos profesionales llegaron a la etapa final, **siendo idóneos para ocupar el cargo**.

En relación al proceso de nombramiento de los cargos del presente concurso las bases indican en su punto VIII RESULTADOS DEL CONCURSO INTERNO; el H. Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío nombrará, dentro de la nómina de los postulantes que hubiesen obtenido la clasificación de **“postulante idóneo”** a aquel que ocupará el empleo vacante.

Finalmente respecto de la observación de fecha 18-01-2023 y su respectiva respuesta, no publicados, se entiende que la respuesta fue contenida en la respuesta del 17 de enero de 2023, que fue publicada con fecha el día 18 de enero de 2023.

Resultado de las observaciones;

No se acoge observaciones presentadas, considerando que estas fueron acogidas en respuesta del 18 de enero de 2023, materializándose en Acta Final, como fue informado.



ALEX DE BARBIERI LUENGO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (I)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Concepción, 27 de marzo de 2023.

ADL/YMM/nbl